

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abone los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 113

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Mixomatosis» en los conejos del término municipal de Cerezo de Mohernando.

Los conejos atacados se encuentran en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el casco urbano del pueblo, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización el indicado término y los colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: destrucción por el fuego de los animales muertos y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XLIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 19 de Julio de 1956. 1633

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 114

Por la Alcaldía de Lupiana ha sido expedido título de Guarda particular jurado a favor de don Jorge Martínez Rodríguez, para la custodia de la finca denominada «La Pinilla», sita en el término municipal del referido pueblo de Lupiana, propiedad de don Emilio Retondo de Preber.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 22 de Julio de 1956. 1652

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 16

Asunto.

PRECIOS.

Objeto.

Precio máximo de venta al público para los plátanos.

Fundamento.

La Comisaría General de Abastecimientos, por telegrama número 8127, comunica a esta Delegación que a partir del día 23 del actual regirá para los plátanos el precio máximo de ocho pesetas kilo al público.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 20 de Julio de 1956.

El Delegado Provincial,

Miguel Moscardó Guzmán.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Aprobando la permuta solicitada por los señores que se citan, Secretarios de los Ayuntamientos de Salmerón (Guadalajara) y Ambite (Madrid).

Excmos. Sres.: Visto los expedientes incoados a instancia de don Juan Miguel Ambite Canora y don Florencio Guridi Sagastagoya, solicitando permutar las plazas de Secretarios de los Ayuntamientos de Salmerón (Guadalajara) y Ambite (Madrid); y

Resultando:

1.º Que los señores Ambite Canora y Guridi Sagastagoya pertenecen al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, en cuyo Escalafón figuran con los números 2.882 y 3.105 de orden y desempeñan en propiedad las Secretarías de los Ayuntamientos de Salmerón (Guadalajara) y Ambite (Madrid), ambas de las clase décima.

2.º Que los señores Ambite Canora y Guridi Sagastagoya cuentan con menos de sesenta años de edad cada uno.

3.º Que las respectivas Corporaciones municipales han informado favorablemente la presente permuta.

Vistos la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952:

Considerando que a tenor de lo dispuesto en los artículos 340 de la Ley de Régimen Local y 98 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en relación con el 72-b) de éste, esta Dirección General

es competente para aprobar la permuta solicitada, la cual reúne todos los requisitos necesarios por ser los permutantes del mismo Cuerpo y categoría, no haber cumplido sesenta años de edad, ser las plazas objeto de permuta de la misma clase y categoría y haberse informado favorablemente por las Corporaciones interesadas,

Este Centro directivo ha resuelto aprobar la permuta de los cargos de Secretario de los Ayuntamientos de Salmerón (Guadalajara) y Ambite (Madrid) entre don Juan Miguel Ambite Canora y don Florencio Guridi Sagastagoia, que deberán tomar posesión de sus nuevas plazas en el término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y dar cuenta de ello a esta Dirección General.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, traslado a las Corporaciones de Salmerón y Ambite, a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1956.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de Madrid y Guadalajara.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE GUADALAJARA

La subasta del inmueble de la Fundación de «Doña María Josefa de la Muela», instituída en Molina de Aragón, anunciada en los «Boletines Oficiales» de esta provincia de fechas 12 y 28 de Junio del año en curso, ha sido aplazada por Orden del Protectorado, la que se celebrará a las trece horas del día 14 de Agosto próximo, en vez del día 21 del presente mes de Julio, que se había anunciado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara, 19 de Julio de 1956.—El Secretario de la Junta, Luis Rojo Villa.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Moscardó Guzmán. 1645

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Matillas

AVISO (1)

Se hace público para conocimiento de los interesados en las operaciones de concentración parcelaria de esta zona:

1.º Que la Comisión Local, en sesión de 17 del presente mes, ha acordado remitir al Ayuntamiento de Matillas, los siguientes documentos:

- Aviso de exposición.
- Boletines individuales de la propiedad (T-5), especificándose en cada finca el polígono, parcela, paraje, extensión, clase de tierra y sistema de cultivo.
- Relación de propietarios afectados por la concentración y determinados en el período de la investigación.
- Relación de cultivadores no propietarios y titulares de gravámenes.
- Plano parcelario del perímetro a concentrar, detallando en cada parcela el número de orden de su propietario y la clase de tierra.
- Relación de parcelas cuya exclusión va a ser sometida a aprobación del Ministerio de Agricultura.
- Valoración de tierras y coeficientes establecidos para las compensaciones que, en su caso, han de realizarse.
- Plan de obras y mejoras.

El expediente estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar

desde la tercera inserción del presente aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que todos aquellos a quienes afecte puedan formular cuantas observaciones verbales o escritas estimen pertinentes.

2.º Que los propietarios que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o las personas que traigan causa de los mismos podrán, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y si apreciaren contradicción entre el contenido de los asientos del registro que les afecte y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, formular oposición ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios, y en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos; apercibiéndoseles de que, si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y su gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al afecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

3.º Que cuantas mejoras se hayan realizado en los terrenos comprendidos dentro de la zona a concentrar después de aprobado el Decreto declarando de utilidad pública la concentración parcelaria de dicha zona, no han sido tenidos ni se tendrán en cuenta al efecto de clasificar y valorar las tierras, salvo que fueran autorizados por el Servicio de Concentración Parcelaria.

4.º Que, conforme al artículo 44 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, las fincas sin dueño conocido se considerarán pertenecientes al Estado, quedando facultado el Servicio de Concentración Parcelaria para enajenarlas a otros propietarios de la zona o destinarlas a cualquiera otra finalidad relacionada con la concentración o mejoras de la misma.

Sigüenza 17 de Julio de 1956.—El Presidente, Germán Fuertes Bertolín. 1655

(Derechos de inserción, 165'00 ptas.)

Jefatura Agronómica de Guadalajara

Junta Provincial de Recogida de Cosechas

Circular núm. 1-56

Se pone en conocimiento de los agricultores de la provincia que esta Junta, en sesión celebrada el día 17 del actual, acordó fijar el siguiente orden de prelación o preferencia para la entrega del trigo por ellos recolectado:

- Trigo correspondiente a reintegrar préstamos del S. N. T.
- Trigo de trueque para siembra.
- Un 25 por 100 del figurado en la ficha para reserva de consumo.
- Un 50 por 100 del figurado en la ficha como disponible para la venta.

En este último caso, si la cantidad figurada es menor de 500 kilos, se admitirá la totalidad.

Guadalajara 19 de Julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, Presidente de la Junta, Cándido Laso. 1650

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

PROGRAMA DE CONCURSO

Fundación para el «Premio del Marqués de la Vega de Armijo» (1954-58)

Tema: «La Redistribución de la Renta Nacional»

1.ª El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán cuatro mil pesetas en metálico y Diploma.

2.ª Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano-americano y presentarse escritas en castella-

no, a máquina, en cuartillas por una cara y señaladas con un lema; expresando el Concurso a que se refieren: se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 31 de Diciembre de 1958; su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de trescientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.^a Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

4.^a Concedido el premio se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego o pliegos cerrados correspondientes a las Memorias a cuyo favor recaiga la declaración y los demás se inutilizarán. En Junta pública tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

5.^a Los autores de las Memorias recompensadas con premios conservarán la propiedad literaria de ellas. La Academia se reserva el derecho, cuando así lo acuerde, de imprimir los trabajos a que adjudique premio (aunque sus autores no se presenten o los renuncien).

6.^a No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se presenten a concurso.

7.^a A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

8.^a No cabrá reclamación sobre los acuerdos de la Academia en orden al presente Concurso.

9.^a Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el mismo.

Madrid, 1 de Julio de 1956.—Por acuerdo de la Academia: El Académico Secretario perpetuo, Juan Zaragüeta y Bengoechea. 1638

La Academia se halla establecida en la casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, número 2, Madrid, en donde se facilitan gratis ejemplares de estos programas a quien los pida de palabra o por escrito.

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Formada la matrícula para la exacción de derechos o tasas sobre escaparates, muestras y letreros visibles desde la vía pública para el año actual, queda de manifiesto en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra la misma.

Guadalajara 17 de Julio de 1956.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 1647

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

ALUSTANTE

Cumplido el trámite de los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente sin que se hayan presentado reclamaciones contra el pliego de condiciones, se saca a subasta las obras de construcción de la Casa Cuartel para la Guardia Civil de esta localidad, bajo el tipo de cuatrocientas dieciséis mil doscientas ochenta pesetas con diecinueve céntimos (416.280'19), y con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto don Angel de la Morena.

Las obras se realizarán en el plazo de doce meses, a partir de la notificación de adjudicación definitiva.

La Memoria, planos, proyectos y pliegos de condi-

ciones por que se rige esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La garantía provisional es de 8.325'60 pesetas y la definitiva el 4 por 100 del remate.

Las proposiciones para optar a la subasta, debidamente reintegradas y ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, de once a trece horas de la tarde, iniciándose desde el siguiente al que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las doce horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta para la apertura de plicas, acompañando a la proposición resguardo de haber constituido la garantía provisional, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación, recibo de contribución industrial de estar matriculado como contratista y carnet de empresa con responsabilidad o justificante de tenerlo solicitado.

La apertura de plicas se verificará en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejál en quien delegue, y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe, a las doce horas, el primer día hábil, transcurridos que sean veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si resultase desierta esta subasta, se celebrará otra segunda, a los diez días siguientes hábiles, a la misma hora y bajo igual tipo y condiciones que han servido para la primera.

Alustante 12 de Julio de 1956.—El Alcalde, Atilano García. 1609

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ... y vecino de ..., en nombre propio (o en el de ...), enterado del anuncio y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente para la ejecución de las obras de construcción de Casa Cuartel para la Guardia Civil en Alustante, se compromete a efectuar dichas obras con sujeción estricta al proyecto y pliegos de condiciones, a los que se somete, por la cantidad de ... pesetas (en letra y número), o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

(Derechos de inserción, 150'00 ptas.)

BELEÑA DE SORBE

Queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cuenta del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1955, junto con sus justificantes y el dictamen de la Comisión examinadora, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán cuantas reclamaciones, reparos y observaciones puedan formularse por escrito, de conformidad con el número 2 del artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955.

Beleña de Sorbe 14 de Julio de 1956.—El Alcalde, Isaac Fraguas. 1615

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

TORRE DE VALDEALMENDRAS

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de las cuentas municipales y de administración del patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1955, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por plazo de quince días, y durante el mismo y ocho más, podrán formularse por es-

crito los reparos y observaciones que se estimen convenientes.

Torre de Valdealmendras 12 de Julio de 1956.—El Alcalde, Román Alguacil. 1625

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

ALEAS

Se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cuenta del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1955, juntamente con sus justificantes y el dictamen de la Comisión examinadora, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán cuantas reclamaciones, reparos y observaciones puedan formularse por escrito, de conformidad con el número 2 del artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955.

Aleas 14 de Julio de 1956.—El Alcalde, Gervasio Castillo. 1626

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

JADRAQUE

El vecino de esta villa, Paulino Somolinos Moreno, comunica a esta Alcaldía le ha desaparecido una caballería de la especie mular, de las siguientes señales: Mula, 14 a 15 años, alzada la marca poco más o menos, herrada de las cuatro extremidades, pelo castaño, con un bulto encima del morro de un sobrehueso.

Se ruega a cuantas Autoridades o particulares conozcan su paradero lo comuniquen a esta Alcaldía.

Jadraque 16 de Julio de 1956.—El Alcalde, Mariano Ormad. 1642

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

CASTILBLANCO DE HENARES

Durante el plazo de quince días hábiles queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito para atender al pago de las siguientes obligaciones: Reparación del puente de acceso al pueblo, adquisición de una noria para el abastecimiento de agua y reparaciones en el local escuela mixta.

Lo que se hace público a los efectos de oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Castilblanco de Henares 17 de Julio de 1956.—El Alcalde, firma ilegible. 1644

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

Juzgados Municipales

GUADALAJARA.—Edicto

En los autos de juicio de faltas número 39 del año 1956, seguidos en este Juzgado contra María Ramírez Romero por estafa a Pedro Ruiz Toledo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Guadalajara a seis de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. El señor don Mariano de Leyva y Ortega, Juez Municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas celebrado con asistencia del Ministerio Fiscal, seguido contra María Ramírez Romero, de veintitrés años de edad, de estado soltera, de profesión sus labores, hija de Félix y Custodia, natural de Aldeaseca de la Frontera (Salamanca) y de vecindad desconocida, por una de aquellas contra la propiedad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno en el concepto de autora de la expresada falta contra la propiedad a la denunciada María Ramírez Romero a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas judiciales,

no habiendo lugar a indemnización alguna por haber sido recuperadas las venticinco pesetas hurtadas, que se entregarán al perjudicado Pedro Ruiz Toledo. Por la rebeldía de la denunciada, la presente sentencia le será notificada por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se insertará en el tablón de anuncios del Juzgado. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano de Leyva.—Rubricado.—Publicada legalmente, Diez.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a la denunciada María Ramírez Romero, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, pongo el presente, que firmo y visa el señor Juez Municipal suplente en ejercicio, en Guadalajara a diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—P. H., Faustino Montaner.—V.º B.º—El Juez Municipal suplente, Luis Villa Rojo. 1657

Comunidad de Molina y su Tierra

No habiendo sido aprobado aún el nuevo Reglamento de Régimen y Gobierno de esta enunciada Comunidad, por acuerdo de la Junta de Apoderados, recaído en sesión celebrada el día 2 del actual, se publica el presente anuncio al objeto de llevar a cabo la renovación de la misma, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 7.º, 8.º y 9.º de los Estatutos, subsistente su vigencia a estos efectos.

Con tal motivo, los Ayuntamientos de los pueblos y entidades administrativas que pertenecen al Asocio, dentro del próximo mes de Agosto, procederán a dar el voto, en conformidad con lo determinado en los citados artículos, a favor de personas idóneas que han de representar la Sexma respectiva en concepto de apoderado y formular propuesta para el cargo de Administrador General; y de cuyos acuerdos expedirán certificación literal, la que por medio de comisionado, previamente nombrado, remitirán a la Junta particular del Sexmo, en forma tal cual expresa el referido artículo 8.º el día 23 de Septiembre próximo, y las Juntas particulares de cada Sexmo procederán con sujeción y conformidad a cuanto determina el repetido artículo 9.º

Lo que se hace saber para general conocimiento de todos los interesados y oportunos efectos.

Molina de Aragón 6 de Julio de 1956.—El Presidente, Francisco Checa. 1654

(Derechos de inserción, 67'50 ptas.)

Molina de Aragón

Aplazamiento de subasta

Por disposición de la Superioridad, la subasta de la finca urbana de la Fundación de la Memoria de «Doña Josefa de la Muela», que ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia números 70 y 78, correspondientes a los días 12 y 28 del pasado Junio, queda nuevamente aplazada su celebración, la que tendrá lugar el día 14 del próximo Agosto, bajo las mismas bases y condiciones consignadas en los anuncios anteriores.

Molina de Aragón 20 de Julio de 1956.—El Presidente del Patronato, Francisco Checa. 1658

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

SE VENDEN

Fincas y fábrica de aceite sitas en Alcocer. Para tratar con Tomás García Rodríguez, en Alcocer.

(Derechos de inserción, 10'00 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL